



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
12 de junio de 2018  
Español  
Original: inglés

## Informe de la séptima reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Viena el 8 de junio de 2018

### I. Introducción

1. En la resolución 4/2, titulada “Convocación de reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional”, aprobada por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su cuarto período de sesiones, celebrado en Marrakech (Marruecos) del 24 al 28 de octubre de 2011, la Conferencia decidió convocar reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta sobre cooperación internacional para que le prestaran asesoramiento y asistencia en materia de extradición y asistencia judicial recíproca.

2. En su resolución 5/1, la Conferencia encargó a la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta sobre cooperación internacional que siguiera estudiando la cuestión de la determinación y el análisis de los obstáculos que dificultaban la cooperación en materia de cumplimiento de la ley para la detección de los delitos de corrupción en el marco de la Convención y que formulara recomendaciones sobre la forma de superar esos obstáculos.

3. En su resolución 7/1, la Conferencia invitó a la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta a proponer futuros temas del programa. Asimismo, decidió que la reunión de expertos continuara su labor mediante el intercambio de información sobre los motivos comunes por los que se denegaba o se demoraba la prestación de la asistencia judicial recíproca solicitada en relación con delitos de corrupción comprendidos en la Convención, y sobre la cooperación internacional en los procedimientos civiles y administrativos relacionados con casos de corrupción y posibles medidas para proteger la confidencialidad de la información proporcionada en el contexto de la asistencia en relación con medidas penales, civiles y administrativas.



## **II. Organización de la reunión**

### **A. Apertura de la reunión**

4. La séptima reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se celebró en Viena el 8 de junio de 2018.

5. Presidió la séptima reunión de expertos el Sr. Ignacio Baylina Ruiz (España).

### **B. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

6. El 8 de junio de 2018, la séptima reunión de expertos aprobó el siguiente programa:

1. Apertura de la reunión.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Aplicación del capítulo IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: enseñanzas extraídas, buenas prácticas y dificultades.
4. Procedimientos civiles y administrativos relativos a la corrupción.
5. Instrumentos y servicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la cooperación internacional.
6. Aprobación del informe, incluidas las conclusiones y recomendaciones.

### **C. Asistencia**

7. Los siguientes Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción estuvieron representados en la reunión: Alemania, Arabia Saudita, Angola, Argelia, Austria, Bahrein, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Eswatini, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Israel, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malawi, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Myanmar, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.

8. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, estuvo representada en la reunión.

9. El Banco Mundial, organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas, estuvo representado por un observador.

10. El Instituto de Basilea sobre la Gobernanza, instituto de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, estuvo representado por un observador.

11. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Academia Internacional contra la Corrupción, Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, Organización Internacional para las Migraciones, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa.

12. Estuvo representada la Soberana Orden de Malta, entidad que mantiene una oficina permanente de observación en la Sede de las Naciones Unidas.

### **III. Aplicación del capítulo IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: enseñanzas extraídas, buenas prácticas y dificultades**

13. Con la finalidad de mejorar el intercambio de información y las sinergias entre las reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, un representante de la Secretaría presentó en líneas generales las conclusiones más destacadas de las deliberaciones que tuvieron lugar durante la novena reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, celebrada en Viena los días 30 y 31 de mayo de 2018, que coincidió con la 11ª reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica.

14. Los dos grupos de trabajo mencionados anteriormente examinaron el tema del programa titulado “Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, con el objetivo de hacer avanzar sus deliberaciones para explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos. Los grupos de trabajo también examinaron las buenas prácticas para lograr una capacitación y una asistencia legislativa eficaces a fin de mejorar la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y estudiaron las dificultades encontradas durante los procedimientos de extradición, en particular en lo relativo a: a) las consultas entre el Estado requerido y el Estado requirente; b) el intercambio de información sobre los procedimientos de extradición; y c) la asistencia técnica en los planos regional y mundial para apoyar a las autoridades centrales. Los grupos de trabajo también recibieron información acerca de la presentación y publicación en línea de la versión revisada del Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca. La herramienta se había revisado a fin de incluir otros tipos y medios de asistencia judicial recíproca para servir de orientación a los profesionales que redactaban las solicitudes. Esa herramienta se facilitaba como recurso abierto en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (véase [www.unodc.org/mla/en/index.html](http://www.unodc.org/mla/en/index.html)). En el debate que tuvo lugar a continuación, varios oradores aplaudieron la ponencia y tomaron conocimiento de los beneficios del intercambio de información y las sinergias en ese contexto. Un orador alentó la participación de los expertos anticorrupción en el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en relación con la Convención contra la Delincuencia Organizada debido a la similitud de las herramientas y los mecanismos de cooperación disponibles en relación con los respectivos instrumentos.

15. Un representante de la Secretaría presentó las tendencias y conclusiones más destacadas en relación con la aplicación del capítulo IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, basándose en un análisis de los exámenes concluidos durante el primer ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, así como las dificultades en la aplicación del capítulo IV de la Convención. El representante presentó oralmente información actualizada sobre la labor que se estaba llevando a cabo para elaborar un conjunto de recomendaciones y conclusiones no vinculantes basadas en las enseñanzas extraídas de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención durante el primer ciclo de examen. En el documento en cuestión (CAC/COSP/2017/5), presentado a la Conferencia de conformidad con su resolución 6/1, se analizaban los resultados de los exámenes de los países en lo que respecta a los logros, buenas prácticas, dificultades, observaciones y necesidades de asistencia técnica; para ello se habían analizado más de 5.000 recomendaciones y casi 1.000 buenas prácticas señaladas en los 149 exámenes de países finalizados del primer ciclo, así como las

comunicaciones escritas recibidas de los Estados partes. Se señaló que se pondría a disposición del Grupo de Examen de la Aplicación una versión actualizada del documento para orientar las deliberaciones posteriores. La segunda edición del estudio *Estado de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: penalización, aplicación de la ley y cooperación internacional*, publicada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones, incluye un análisis más a fondo de esas cuestiones y los resultados del primer ciclo de examen en general.

16. En el debate que tuvo lugar a continuación, los oradores recordaron que la existencia de una cooperación internacional efectiva era de suma importancia para la lucha contra la corrupción. Varios oradores informaron sobre las medidas legislativas, administrativas y de otra índole adoptadas para lograr el objetivo común de eliminar los refugios seguros para los funcionarios corruptos y los paraísos fiscales para el producto de la corrupción. Varios oradores compartieron las experiencias de sus países con respecto a la formulación y recepción de solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca y describieron las dificultades encontradas y los éxitos obtenidos en casos concretos. Varios delegados subrayaron la necesidad de eliminar los obstáculos que entorpecían la cooperación internacional y pusieron de relieve la importancia de la flexibilidad, la proactividad, la eficacia y la simplificación de los requisitos para poder entablar una cooperación internacional rápida y eficiente, de conformidad con el párrafo 24 del artículo 46 de la Convención. Algunas delegaciones señalaron que al simplificar los requisitos siempre se deberían tener presentes las debidas garantías procesales. Se destacaron reiteradamente los beneficios de establecer y mantener cauces de comunicación oficiosos entre las autoridades competentes, tanto antes de iniciar los procedimientos de cooperación internacional oficiales como paralelamente a estos, ya que de ese modo se podía lograr una cooperación internacional más eficiente y eficaz. A ese respecto se mencionaron varias redes, plataformas y foros regionales e internacionales, así como los cauces y dispositivos establecidos por los organismos encargados de hacer cumplir la ley, además de los mecanismos concretos de cooperación y comunicación entre las unidades de inteligencia financiera, como el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera. Se pusieron de relieve los beneficios del intercambio continuo de información y experiencias en el contexto de las redes de profesionales y en el marco de la Convención. Algunos oradores instaron también a los Estados partes a que actualizaran la información que figuraba en el directorio en línea de la UNODC de autoridades nacionales competentes con arreglo a la Convención, incluida información sobre las autoridades centrales encargadas de la asistencia judicial recíproca, para poder entablar contactos más directos.

17. Varios oradores subrayaron la importancia de utilizar la Convención como fundamento jurídico de la cooperación internacional y acogieron favorablemente el análisis de la información estadística disponible al respecto que había realizado la Secretaría. Algunos oradores señalaron que los datos indicaban que el potencial para establecer una cooperación internacional eficiente era mayor cuando se utilizaban los instrumentos y mecanismos de la Convención y, en este contexto, hicieron referencia a las dificultades que existían para establecer una cooperación eficaz. Varios oradores alentaron a los Estados partes, incluidos aquellos que supeditaban la cooperación internacional a la existencia de un tratado, a que prosiguieran sus esfuerzos por utilizar la Convención en la práctica, también en lo que respecta a las medidas no coercitivas, mientras que otros oradores señalaron la utilidad de otros acuerdos o arreglos regionales y multilaterales.

18. Algunos oradores describieron las dificultades que existían para obtener información sobre los requisitos de cooperación internacional a nivel nacional y la utilidad de disponer de orientaciones, modelos e información para facilitar la formulación de solicitudes de cooperación internacional eficaces. Asimismo, algunos oradores instaron a que se siguiera reuniendo y analizando información sobre los motivos más comunes por los que se denegaba la asistencia judicial recíproca en casos de corrupción, o por los que esta se demoraba, de conformidad con la resolución 7/1 de la Conferencia, a fin de elaborar una hoja de ruta para tratar esas cuestiones.

19. Varios oradores hicieron referencia a la utilidad de los exámenes de la aplicación en relación con el capítulo IV de la Convención para determinar cuáles eran las dificultades y las buenas prácticas en el ámbito de la cooperación internacional. También se mencionó a ese respecto la importancia de la asistencia técnica. Algunos oradores instaron a los Estados partes a que siguieran intercambiando información pertinente sobre buenas prácticas en materia de cooperación internacional. En ese sentido, algunos oradores alentaron a los Estados examinados a que publicaran los informes completos sobre sus respectivos exámenes. Un orador señaló que los Estados partes deberían seguir intercambiando proactivamente información sobre sus buenas prácticas en materia de cooperación internacional para combatir la corrupción y estudiar otras fuentes de información útiles, como la información de acceso público que figuraba en informes como los elaborados por el Grupo de Acción Financiera.

20. Un orador destacó la importancia y los beneficios de la cooperación internacional con respecto a los procedimientos civiles y administrativos relativos a la corrupción, también a los efectos de la recuperación de activos, y alentó a los expertos a seguir estudiando este asunto.

21. Con respecto a la cooperación en materia de cumplimiento de la ley, según lo previsto en el artículo 48 de la Convención, un orador propuso que se creara un modelo y se definiera un procedimiento para formular solicitudes de información a efectos de cooperación entre organismos encargados de hacer cumplir la ley. En el contexto del artículo 59 de la Convención, un orador dijo que consideraba que el Foro Mundial sobre la Recuperación de Activos era una iniciativa útil para promover la cooperación internacional en asuntos penales en la práctica, así como para establecer acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales de conformidad con la resolución 7/2 de la Conferencia.

22. Un representante de la Secretaría presentó información actualizada sobre la aplicación de los mandatos que figuraban en resoluciones anteriores de la Conferencia y que dimanaban de anteriores reuniones del grupo de expertos. Hizo referencia a una nota verbal de 9 de febrero de 2018, enviada con miras a recabar información sobre las herramientas y sistemas electrónicos utilizados para tramitar las solicitudes de asistencia judicial recíproca y darles seguimiento; los motivos más comunes, observados en la práctica de las autoridades pertinentes, que se alegaban para rechazar las solicitudes de asistencia judicial recíproca relacionadas con delitos previstos en la Convención, o por los cuales se demoraba la respuesta a las solicitudes de asistencia judicial recíproca, y propuestas para evitar que se denegase o demorase la prestación de asistencia; cooperación internacional en procedimientos civiles y administrativos relacionados con casos de corrupción; sugerencias sobre posibles medidas para proteger la confidencialidad de la información solicitada en el marco de procedimientos civiles y administrativos relacionados con casos de corrupción en el país requirente, cuando el asunto en cuestión se abordaba en el marco de actuaciones penales en el país requerido; estadísticas y casos en que las autoridades pertinentes hubiesen utilizado la Convención como fundamento jurídico de la asistencia judicial recíproca, cuando procediese y de conformidad con los ordenamientos jurídicos internos, en relación con procedimientos civiles y administrativos; información sobre las dificultades prácticas que se planteaban en la labor de las autoridades centrales encargadas de las solicitudes presentadas con arreglo a la Convención; e información sobre los enfoques y prácticas de los Estados partes al tramitar las solicitudes de asistencia judicial recíproca que entrañasen asuntos *de minimis*. El alcance de la información proporcionada variaba: algunos Estados proporcionaron información muy amplia y otros apenas presentaron información. Todas las respuestas recibidas de los Estados partes al 15 de marzo de 2018 que contenían información sustantiva se resumían en el informe sobre los progresos realizados (CAC/COSP/EG.1/2018/2). El representante de la Secretaría señaló que se necesitaba más información para extraer conclusiones amplias sobre los asuntos señalados y que cabía de esperar que tras la conclusión del segundo ciclo de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación se dispusiera de más información. La Secretaría seguiría analizando la información recibida de los Estados partes y la presentaría a las futuras reuniones.

23. En su resolución 7/1, la Conferencia había acogido con beneplácito las recomendaciones de la sexta reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención. En sus conclusiones y recomendaciones, la reunión de expertos, entre otras cosas, había recomendado a los Estados partes que siguieran esforzándose por salvar las diferencias entre los distintos sistemas jurídicos, en particular por lo que atañía al procedimiento penal y las normas en materia de pruebas, utilizando para ello la Convención como fundamento jurídico y celebrando tratados y acuerdos bilaterales de asistencia judicial recíproca detallados.

24. En la misma resolución, la Conferencia había solicitado a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, siguiera reuniendo estadísticas u otra información pertinente sobre la utilización de la Convención como base jurídica para la prestación de asistencia judicial recíproca, y que pusiera esa información a disposición de la Conferencia.

25. La sexta reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención, celebrada en Viena los días 6 y 7 de noviembre de 2017, había recomendado que la Secretaría siguiera analizando los problemas prácticos que se planteaban en la labor de las autoridades centrales encargadas de las solicitudes presentadas con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a fin de aumentar su eficacia y eficiencia.

26. Como se recomendó en la sexta reunión de expertos, el examen de ese tema del programa se basó en una mesa redonda temática sobre los problemas comunes a que se enfrentaban los países al presentar solicitudes de asistencia judicial recíproca respecto de personas que hubieran cometido delitos previstos en la Convención y al responder a esas solicitudes, así como sobre las buenas prácticas existentes en esa esfera. Varios expertos de Kazajstán y los Estados Unidos, así como de las Islas Vírgenes Británicas y Guernsey, hablaron de sus experiencias.

27. La panelista de los Estados Unidos presentó las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas por la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia en el ámbito de la cooperación internacional en casos relacionados con la corrupción. Subrayó la importancia de la colaboración con las autoridades pertinentes, tanto a nivel nacional como internacional, y puso de relieve la función esencial que desempeñaba la cooperación entre fuerzas policiales en la investigación de casos de corrupción transnacional. La panelista explicó que la Oficina de Asuntos Internacionales podía prestar asistencia con arreglo a tratados bilaterales y multilaterales, pero también si no existían tratados. De conformidad con los artículos 43 y 46 de la Convención, la Oficina de Asuntos Internacionales prestaba una asistencia amplia en asuntos penales, incluidos casos de decomiso sin que mediara condena. La panelista añadió que también podía prestar asistencia en asuntos civiles mediante un proceso civil administrado por la División Civil del Departamento de Justicia. Explicó además que la que la Oficina de Asuntos Internacionales podía ayudar a reunir diferentes tipos de pruebas, como documentos bancarios y comerciales y pruebas electrónicas, además de localizar, identificar, contactar y entrevistar a testigos. En lo que respecta a la incautación y la recuperación de activos, la panelista explicó que, en primer lugar, los delitos y las pruebas debían identificarse (por lo general mediante la cooperación entre fuerzas policiales) a fin de demostrar: a) la existencia de un vínculo entre los activos en cuestión y el delito, y b) la necesidad de poner en marcha medidas de cumplimiento de la ley relativas a la incautación, el embargo preventivo, el decomiso y, a la larga, la devolución de activos.

28. La panelista informó a la reunión sobre el tipo de información que debía incluirse en las solicitudes de asistencia a los Estados Unidos y mencionó varios casos en que se habían recibido solicitudes de asistencia basadas en la Convención. La panelista recomendó entablar contacto por conducto de las autoridades centrales cuando se dirigieran consultas sobre cuestiones concretas a la Oficina de Asuntos Internacionales, y subrayó que el éxito de la cooperación internacional era una responsabilidad compartida entre los Estados requirentes y requeridos.

29. El panelista que representaba al Organismo de Investigación Financiera de las Islas Vírgenes Británicas señaló que la cooperación internacional podía plantear dificultades, especialmente debido al número de entidades jurídicas inscritas en las Islas Vírgenes Británicas. No era sencillo facilitar información sobre esas entidades porque la presencia de muchas de ellas en el territorio era meramente jurídica. El panelista señaló que los dos principales organismos responsables de la cooperación internacional en las Islas Vírgenes Británicas eran la Oficina del Fiscal General, que era la autoridad central, y el Organismo de Investigación Financiera (unidad de inteligencia financiera), establecido en 2004 y miembro del Grupo Egmont. El panelista explicó además que el Organismo de Investigación Financiera tenía también la responsabilidad de ejecutar las solicitudes de asistencia judicial recíproca. Además de intercambiar información con arreglo a los principios del Grupo Egmont, el Organismo podía intercambiar información en régimen de reciprocidad y confianza mutua. El Organismo trataba solo con los organismos encargados de hacer cumplir la ley o con otras unidades de inteligencia financiera y podría proporcionar información en un plazo de 21 días, únicamente con fines de inteligencia. La información nunca se comunicaba a terceros sin la autorización del Organismo. Para terminar, el panelista recomendó realizar consultas oficiosas, o enviar solicitudes de información no oficiales, antes de presentar oficialmente las solicitudes de asistencia judicial recíproca.

30. El panelista de Guernsey, en representación de la Oficina del Fiscal General, informó a la reunión de que el Fiscal General era la autoridad central de Guernsey en materia de asistencia judicial recíproca. El panelista presentó un panorama general de la economía de Guernsey, que estaba basada mayormente en los servicios financieros. Posteriormente hizo referencia a la participación de Guernsey en la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden (CARIN) y a la labor realizada en cooperación con la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (Iniciativa StAR) de la UNODC y el Banco Mundial, en el marco de las cuales las autoridades de Guernsey prestaban y recibían asistencia, mejorando así sus conocimientos y capacidad para cooperar en el plano internacional. El panelista señaló también que todos los servicios financieros habían sido regulados, lo que permitía a Guernsey proporcionar información de gran calidad cuando se le solicitaba. Asimismo, insistió en la importancia para la cooperación internacional de que las solicitudes se presentasen en el plazo previsto y de que la información presentada fuese de calidad. El permisivo y amplio régimen de asistencia judicial recíproca de Guernsey permitía proporcionar información útil y puntual a las partes requirentes. El panelista explicó que el intercambio espontáneo de información pertinente por conducto del Grupo Egmont era la norma y que las autoridades de Guernsey estaban dispuestas a seguir cooperando con los países interesados en forma de intercambio de información. Se resaltó que en algunos casos los Estados requirentes experimentaban problemas de carácter residual a nivel nacional a causa de las medidas adoptadas por los Gobiernos anteriores. Esos problemas les impedían preparar solicitudes eficaces, lo que a su vez afectaba a la capacidad de Guernsey para prestar asistencia. El panelista instó a los Estados a considerar detenidamente la posibilidad de formular solicitudes de manera oficiosa antes de proceder a formular solicitudes de asistencia judicial recíproca de manera oficial. Para concluir afirmó que, si bien la cooperación internacional encerraba complejidades de índole jurídica y práctica, estas podían superarse siempre que las jurisdicciones requirentes y requeridas las entendieran y estuvieran dispuestas a solventarlas conjuntamente.

31. El panelista de Kazajstán presentó la experiencia de su país en la obtención de asistencia judicial en asuntos relacionados con la corrupción. Explicó que en los últimos 10 años se habían robado a Kazajstán más de 10.000 millones de dólares de los Estados Unidos y que más de 1.500 fugitivos habían huido de la justicia y se habían refugiado en más de 200 países. El panelista informó a la reunión del grupo de expertos del proyecto de recuperación de activos robados que había puesto en marcha la Oficina del Fiscal General, que comprendía la formulación de directrices claras y concisas para investigadores y fiscales basadas, entre otras cosas, en modelos preparados por la Iniciativa StAR y la sincronización de la labor de la unidad de inteligencia financiera y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Esos modelos y directrices estaban

basados en buenas prácticas internacionales, como las establecidas por la UNODC y la Iniciativa StAR, y se habían adaptado a las condiciones locales y a los requisitos del ordenamiento jurídico de Kazajstán. El panelista señaló que Kazajstán se había sumado a Carin y a la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Asia y el Pacífico (ARIN-AP) con la asistencia de la Iniciativa StAR. En lo que respecta a la búsqueda e incautación en el extranjero de activos obtenidos ilícitamente, el panelista destacó cuatro instrumentos esenciales que se utilizaban en función del tipo de asistencia o de información que se solicitaba: el Grupo Egmont, las redes interinstitucionales como CARIN e INTERPOL, la inteligencia procedente de fuentes abiertas y la asistencia judicial recíproca. Para concluir, el panelista presentó el caso de un exdirector de un banco nacional que había sido acusado de malversar más de 7.500 millones de dólares de los Estados Unidos y destacó los obstáculos que se habían encontrado, como la utilización de empresas pantalla para blanquear fondos y la dificultad de vincular los activos robados al delito determinante. El panelista señaló que ese caso también había supuesto el envío de más de 400 solicitudes de asistencia y la presentación por el banco, en cuanto que víctima, de una demanda civil en el extranjero para reclamar más de 4.000 millones de dólares de los Estados Unidos en concepto de daños y perjuicios; fruto de ello había sido la recuperación de activos por valor de más de 1.000 millones de dólares en diferentes jurisdicciones.

32. En las deliberaciones celebradas a continuación, los oradores acogieron favorablemente las ponencias presentadas por los panelistas y la oportunidad de intercambiar información práctica sobre los problemas comunes que experimentaban los países al presentar solicitudes de asistencia judicial recíproca y al responder a ellas. Un orador habló sobre la experiencia de su país al apoyar investigaciones y enjuiciamientos de casos de corrupción transnacional, independientemente de dónde se resolvieran finalmente, con miras a apoyar la resolución de ese tipo de casos mediante cooperación internacional. En respuesta a una pregunta formulada por un panelista en relación con las resoluciones de decomiso en todo el mundo, se hizo hincapié en la importancia de esas resoluciones para que la cooperación internacional fuese eficaz. Los oradores también destacaron los beneficios del decomiso basado en el valor, previsto en los párrafos 1 a) y 2 del artículo 31 de la Convención. Un orador aludió a la directiva de la Unión Europea relativa a la lucha contra el blanqueo de dinero por vía penal, que se aprobaría próximamente y que se sumaría a los instrumentos ya existentes para mejorar la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo en toda la Unión Europea, incluidas medidas relacionadas con el decomiso sin que mediara condena.

#### **IV. Procedimientos civiles y administrativos relativos a la corrupción**

33. Un representante de la Secretaría presentó un resumen de la información reunida en cumplimiento de las resoluciones 6/4 y 7/1 de la Conferencia sobre las dificultades prácticas con que tropezaban los Estados partes al solicitar y prestar asistencia en las investigaciones y procedimientos correspondientes a asuntos civiles y administrativos relacionados con casos de corrupción y posibles medidas para proteger la confidencialidad de la información proporcionada en el contexto de la asistencia en relación con medidas penales, civiles y administrativas.

34. En respuesta a la nota verbal enviada por la Secretaría, la mayoría de los Estados habían informado de que tenían poca o ninguna experiencia en cuanto a la cooperación internacional en procedimientos civiles y administrativos relacionados con casos de corrupción. Algunos Estados indicaron que podían prestar asistencia únicamente respecto a las medidas penales, mientras que algunos señalaron que en sus ordenamientos jurídicos no había obstáculos para prestar esa asistencia.

35. Entre las sugerencias de los Estados para fortalecer las medidas encaminadas a proteger la confidencialidad de la información figuraban que la confidencialidad fuese un requisito expreso en el momento de presentar la solicitud, que hubiera mayor



coordinación y más consultas entre las partes y que se elaboraran orientaciones de procedimiento.

36. En el debate que tuvo lugar a continuación, algunos oradores informaron de las medidas específicas que habían adoptado sus países para aplicar eficazmente mecanismos civiles y administrativos contra la corrupción de conformidad con la Convención. Una oradora expresó el apoyo de su país a la labor realizada por la Secretaría y la reunión de expertos para estudiar los procedimientos civiles y administrativo relativos a la corrupción. La oradora señaló que, en algunos casos de corrupción recientes que también afectaban a jurisdicciones extranjeras, su país había seguido encontrando graves obstáculos para entablar una cooperación en el contexto de procedimientos no penales, e insistió en la necesidad de lograr mejoras y de seguir trabajando a ese respecto. Otro orador aludió al escaso número de respuestas a ese tema del programa y propuso que el examen de la cuestión se aplazara hasta que hubiera datos suficientes para extraer conclusiones.

## **V. Instrumentos y servicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la cooperación internacional: información actualizada**

37. Un representante de la Secretaría, recordando el capítulo IV (Cooperación internacional) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y los requisitos de los términos de referencia del mecanismo de examen, presentó las actividades de asistencia técnica y otras actividades pertinentes a la cooperación internacional en el marco de la Convención. Indicó que la UNODC seguía prestando servicios de fomento de la capacidad a los Estados partes. La UNODC también participaba en reuniones y conferencias que tenían por objeto coordinar la cooperación internacional, incluidas las reuniones del Grupo de Trabajo Anticorrupción del Grupo de los 20 en las que se habían presentado un documento de investigación sobre las tendencias y desafíos prácticos de la cooperación internacional en asuntos penales, basado en los resultados del primer ciclo de examen. LA UNODC también había organizado un curso práctico regional sobre la cooperación internacional en las investigaciones financieras, la lucha contra el blanqueo de dinero y la recuperación de activos, con especial hincapié en las recomendaciones derivadas del primer ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación, dirigido a fiscales y a unidades de inteligencia financiera de seis países de Asia meridional, y había participado en la conferencia regional sobre la prevención y la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa y su financiación en América Latina y el Caribe. El representante de la Secretaría también destacó la presentación de la versión en línea del Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca de la UNODC.

38. Otra representante de la Secretaría presentó información actualizada sobre el directorio en línea de autoridades nacionales competentes establecido en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La representante presentó los cinco tipos diferentes de autoridades cuya información fue reunida por la Secretaría sobre la base de los artículos 6 y 46 de la Convención y de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia de los Estados Partes y la reunión de expertos para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención.

39. La representante de la Secretaría hizo notar que, al 30 de mayo de 2018, 113 Estados partes habían presentado información sobre las autoridades encargadas de la prevención, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 3, de la Convención; 129 Estados partes habían facilitado información sobre las autoridades centrales encargadas de la asistencia judicial recíproca, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46, párrafo 13, de la Convención; 80 Estados partes habían facilitado información sobre sus entidades coordinadoras de la recuperación de activos, de conformidad con la resolución 4/4 de la Conferencia; 23 Estados partes habían designado a sus autoridades centrales encargadas de la extradición, de conformidad con la recomendación formulada en la quinta reunión de expertos; y 30 Estados partes

habían facilitado información sobre sus coordinadores en lo que respectaba a la utilización de procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 6/4 de la Conferencia y la recomendación formulada por la quinta reunión de expertos. La representante explicó el procedimiento para añadir información actualizada en el directorio y alentó a los Estados partes a que siguieran presentando información sobre sus autoridades nacionales competentes, con miras a que el directorio fuese más útil para facilitar una cooperación internacional eficaz.

40. Varios oradores acogieron favorablemente la creación por la Secretaría de herramientas en línea, como el Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca el *Manual de cooperación internacional en el decomiso del producto del delito*, en que se trataba el decomiso basado en el valor, y el directorio en línea de autoridades nacionales competentes, y solicitaron a la Secretaría que siguiera actualizando la información que contenía el directorio. Algunos oradores instaron a todos los Estados partes a que presentaran la información pertinente al directorio. Un orador subrayó el apoyo financiero de su país al mantenimiento de las herramientas en línea que proporcionaba la Secretaría, y otro propuso que la Secretaría facilitase el acceso de los profesionales a las herramientas disponibles en el sitio web de la UNODC. A ese respecto, un orador recomendó que la UNODC siguiera mejorando el sitio web que contenía todas las herramientas y recursos relativos a la cooperación internacional, especialmente en lo que respectaba a la asistencia judicial recíproca, y propuso incluir un enlace al mencionado *Manual de cooperación internacional en el decomiso del producto del delito*.

## VI. Conclusiones y recomendaciones

41. La séptima reunión de expertos reiteró la importancia de que los Estados partes se prestaran la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de la investigación y el enjuiciamiento de delitos de corrupción y mejoraran la eficiencia de la cooperación internacional y, para ello, procuraran simplificar los procedimientos pertinentes, de conformidad con su derecho interno.

42. La séptima reunión de expertos reafirmó las recomendaciones formuladas en las reuniones tercera, cuarta, quinta y sexta (véase [CAC/COSP/EG.1/2014/3](#), [CAC/COSP/EG.1/2015/3](#) y [CAC/COSP/EG.1/2016/2](#) y [CAC/COSP/EG.1/2017/3](#)).

43. Además, la séptima reunión de expertos convino las siguientes recomendaciones:

a) Los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción deberían seguir esforzándose por cooperar proactivamente en los asuntos relacionados con la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley utilizando la Convención como fundamento de derecho y dando prioridad a las solicitudes pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en su ordenamiento jurídico;

b) Se alienta a los Estados partes a que continúen proporcionando a la Secretaría información sobre las dificultades y buenas prácticas en materia de cooperación internacional y otros temas que se abordan en las resoluciones y recomendaciones de la Conferencia y en las recomendaciones de las reuniones de expertos, con miras a que la Secretaría pueda proseguir su labor analítica con respecto a las dificultades que plantea la cooperación internacional basada en la Convención;

c) Se alienta a los Estados partes a que actualicen periódicamente la información que figura en el directorio de autoridades nacionales competentes;

d) Los Estados partes que aún no lo hayan hecho deberían considerar la posibilidad de proporcionar información para su inclusión en el directorio de autoridades nacionales competentes;

e) Los Estados partes deberían continuar promoviendo cauces de cooperación oficiales y oficiosos y estableciendo cauces de comunicación eficaces y eficientes, por

ejemplo, cuando sea factible, mediante el intercambio de funcionarios de enlace y la participación en redes de profesionales;

f) Se alienta a los Estados partes a que, cuando proceda y de conformidad con sus ordenamientos jurídicos, consideren la posibilidad de cooperar más activamente en lo que respecta a las medidas civiles y administrativas en el contexto de la cooperación transnacional en casos de corrupción;

g) Los Estados partes deberían apoyar activamente la prestación de asistencia técnica en el ámbito de la cooperación internacional y facilitar la organización de cursos de formación y reuniones de expertos a tal efecto, con miras a crear más plataformas para el intercambio de información y conocimientos;

h) Se alienta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de publicar o facilitar la consulta pública de las sentencias firmes en casos de corrupción;

i) Se alienta a los Estados partes a que sigan participando activamente, por ejemplo, por conducto de las autoridades nacionales competentes pertinentes, los órganos anticorrupción y los profesionales que se ocupan de la asistencia judicial recíproca y la extradición, en las futuras reuniones de expertos para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y en las reuniones de otros grupos de trabajo organizadas bajo los auspicios de la Conferencia de los Estados Partes;

j) La Secretaría debería proseguir su labor analítica y, con ese fin, solicitar información a los Estados partes, en particular en relación con las razones por las que se rechazan las solicitudes de asistencia judicial recíproca basadas en la Convención y los plazos de tramitación conexos, a fin de definir una hoja de ruta para tratar las cuestiones conexas en un futuro;

k) La Secretaría debería seguir esforzándose por asegurar la sinergia entre la labor de las reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido en el marco de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

## VII. Aprobación del informe

44. El 8 de junio de 2018, la séptima reunión de expertos aprobó su informe ([CAC/COSP/EG.1/2018/L.1](#) y las partes del proyecto de informe sobre los temas del programa 3, 4 y 5, así como las conclusiones y recomendaciones de la reunión).